



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL FONDO DEL MUNICIPIO DE QUITO

SUSCRIBIENTES: Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - CBDMQ, representado por el JEFE DE BOMBEROS TCrnl. ESTEBAN ERNESTO CÁRDENAS VARELA, conforme consta en acción de personal Nro. 20212001-CBDMQ-TITUL-000000001 de 15 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominará el "CBDMQ"; y, por otra parte, el señor Licenciado CHRISTIAN GONZALO ESCOBAR FREIRE en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS EMPRESAS MUNICIPALES - FONDO MUNICIPIO DE QUITO, quien en adelante se denominará "FONDO".

Las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1.- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una Institución de Seguridad Complementaria, parte del Sector Público Ecuatoriano según el artículo 225, numeral 2 de la Constitución de la República, e inciso tercero del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, cuya naturaleza jurídica está determinada en el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que establece que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

1.2.- El Consejo Metropolitano de Quito, el 26 de abril de 1994 expide LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1.3.- El Consejo Metropolitano de Quito, el 17 de diciembre del 2004 expide la



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

ORDENANZA METROPOLITANA QUE INCORPORA EN EL CÓDIGO MUNICIPAL LA SECCIÓN “DEL FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

1.4.- El FONDO es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes ecuatorianas, cuyo patrimonio autónomo está constituido a favor de los partícipes (socios) a través del ahorro voluntario de sus afiliados y que, además, se encuentra facultada para otorgar créditos a sus partícipes.

1.5.- Dentro del EXAMEN ESPECIAL a los DESCUENTOS EFECTUADOS A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE: ANTICIPOS, PRÉSTAMOS INTERNOS Y EXTERNOS RELACIONADOS CON EL CONVENIO EXISTENTE ENTRE ESTA ENTIDAD Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE Y LA ACTUACIÓN DE LA COOPERATIVA RIOBAMBA LTDA., CON LOS MIEMBROS DEL CLUB DE ADMINISTRACIÓN DEL CB-DMQ, la Contraloría General del Estado emite la recomendación DAI-AI-0016-2016 a la máxima autoridad institucional del CBDMQ, indicando que: *“Previo a la suscripción de convenios y/o contratos en general, deberá establecer que éstos concuerden con la misión institucional y las disposiciones constitucionales y legales vigentes; Dispondrá por escrito a los Directores de Talento Humano, Financiero y Tesorero la obligación de cumplir y hacer cumplir al personal sus competencias, las disposiciones internas emitidas con el fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos relacionados con las actividades oficiales de la entidad, y que cada uno de los servidores sean conscientes de la responsabilidad de sus tareas; y, Dispondrá por escrito al Director de Talento Humano, instruya a las servidoras y servidores de la entidad, se dé trámite a actividades y transacciones propias de la institución de una manera coordinada al logro de los objetivos institucionales...”*.

1.6.- El CBDMQ viene manteniendo la gestión de recaudación y transferencia a favor del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS, de los valores correspondientes a aportes por concepto de Cesantía, por concepto de Jubilación; y, de los valores correspondientes a las cuotas de los créditos obtenidos del FONDO por los servidores del CBDMQ afiliados.

Estas actividades las ha venido realizando el CBDMQ sin que exista un convenio u otro instrumento entre el Cuerpo de Bomberos del DMQ y Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que permita enmarcar legalmente la gestión de retención y transferencia de recursos en línea con lo recomendado con la Contraloría General del Estado.

1.7.- Consta el informe de la Dirección de Talento Humano de fecha 16 de enero del 2024, el cual en lo principal da cuenta de lo siguiente:

-El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una entidad que tiene autonomía administrativa, financiera y operativa conformada por 1.416 servidores públicos. Conforme se desprende del Rol de pagos, los servidores presentan en su gran mayoría descuentos por obligaciones previamente adquiridas o dispuestas por autoridad competente (retención judicial).

Del análisis efectuado se desprende que de la totalidad de servidores del CBDMQ, el 18.99% (269 servidores) perciben un ingreso neto igual o inferior al Salario Básico Unificado (SBU) vigente. Se ha tomado como referencia lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-175 que fija el Salario Básico Unificado del trabajador en general para el año 2024 en US\$ 460,00 dólares mensuales, tomando en consideración que este valor es calculado de acuerdo a las variables de inflación elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas cuyo objetivo es la reducción de la pobreza para satisfacer las necesidades básicas de la clase trabajadora y en el caso en concreto de los servidores de la institución.

A partir de ello se colige que el 15.11% de la totalidad de servidores (214) son objeto de descuento por concepto de mantener obligaciones económicas vigentes con el FONDOS MUNICIPIO DE QUITO.

De los servidores de la institución que mantienen obligaciones pendientes con el Fondo DMQ, 208 servidores – es decir, el 14.68% de la totalidad de servidores de la institución- mantienen simultáneamente obligaciones económicas pendientes con el IESS.

-De los servidores de la institución que mantienen obligaciones pendientes con el Fondo DMQ, 54 servidores – es decir, el 3.81% de la totalidad de servidores de la institución- mantienen simultáneamente obligaciones declaradas mediante sentencia y/o resolución judicial ejecutoriada por autoridad competente.

-De los servidores de la institución que mantienen obligaciones pendientes con el



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Fondo DMQ, 50 servidores – es decir, el 3.53 % de la totalidad de servidores de la institución- mantienen simultáneamente obligaciones económicas pendientes con el IESS, así como también obligaciones declaradas mediante sentencia y/o resolución judicial ejecutoriada por autoridad competente. Es decir, son objeto de un triple descuento.

-Al hacer el análisis porcentual de los servidores de la institución que mantienen obligaciones económicas con el Fondo del Municipio y son objeto de varios descuentos no alcanzarían el valor de un SBU de US\$ 460,00 mismo que guarda relación con el valor de la Canasta Familiar Básica (CFB) que alcanzó un valor de \$784, 00 dólares en el 2023, por lo que produce un riesgo evidente en cuanto a su desarrollo y sustento económico.

-El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito mediante Consultoría No. CDC-CBDMQ-001-2023, contrató el “SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS” en el cual se diseñó el “Plan de promoción y prevención de salud mental”, a partir de un proceso de evaluación psicológica a funcionarios de la institución en el cual se determinó que el 63% presenta factores de riesgos asociados a situaciones sociales, familiares tanto del pasado como presente; siendo lo más prevalente las problemáticas relacionadas con la familia y la pareja.

Conforme este Plan que se desarrolla en la institución a través de actividades sistematizadas destinadas a favorecer, en términos generales, el estado de bienestar mental de los funcionarios del CBDMQ en concordancia con la naturaleza de las actividades operativas- administrativas- técnicas y la misión institucional “salvar vidas y proteger bienes, mediante acciones oportunas y efectivas para la prevención de incendios y atención de emergencias”, se determina que es primordial velar por el personal para que cuente con una estabilidad emocional integral para el desempeño de sus actividades diarias.

-Conforme el análisis porcentual antes efectuado, los servidores que presentan obligaciones económicas con el Fondo Municipal y otras instituciones perciben valores menores a los establecidos en el SBU y CFB que son valores económicos que se han establecido como un indicador para que una familia pueda subsistir de acuerdo a la inflación económica en condiciones de una vida decorosa y en este caso específico, para el desempeño de su trabajo de manera saludable y eficiente como servidor del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es de necesidad institucional que dichos rubros sean descontados directamente por el Fondo Municipal a cada servidor conforme sus derechos y



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

obligaciones contractuales.

1.8.- El CBDMQ y el FONDO, han venido manteniendo reuniones de trabajo a fin de formalizar y enmarcar legalmente la gestión de descuentos, retenciones y transferencias mensuales de aportes y cuotas de créditos entregados, fijando condiciones adecuadas para que la indicada gestión no afecte al normal y propio desenvolvimiento de las actividades institucionales, para lo cual se ha considerado viable la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional.

SEGUNDA: BASE NORMATIVA:

2.1.- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Art. 92: Las Recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

2.2.- Ley de Defensa contra Incendios:

Art. 6: El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución.

Art. 47: La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

2.3.- Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.4.- Ley Orgánica de Servicio Público:

Art. 118.- Intransferibilidad e inembargabilidad de remuneraciones y pensiones.- Los valores de remuneraciones y pensiones de las servidoras, servidores y trabajadores sujetos a esta Ley, son intransferibles e inembargables, excepto para el pago de alimentos debidos por ley. Se prohíbe toda clase de descuentos de las



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

remuneraciones de la servidora o servidor público, que no sean expresamente autorizados por éste o por la ley.

2.5.- Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

Disposición General Tercera: Para cualquier débito o descuento a la remuneración de las personas trabajadoras destinado a las cuentas individuales que manejan los diferentes Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se deberá contar de manera previa con la expresión libre, voluntaria y por escrito del partícipe, siendo responsabilidad del empleador llevar un registro de estos débitos o descuentos y ponerlos de forma clara y permanente, en conocimiento de la persona trabajadora inserto en su rol de pagos.

2.6.- Ley del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

Art. 4 A.- De la recaudación de aportes, abonos y pago de prestaciones. – La recaudación de los aportes a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y los abonos a los créditos otorgados a través de los mismos, serán realizados mediante deducción de los sueldos y salarios a los partícipes o a través de otros mecanismos que determine el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...).

2.7.- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; Libro I: Sistema Monetario Y Financiero; Capítulo XII; Sección II:

Art. 8.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se integran con el patrimonio autónomo constituido a favor de los partícipes a través del ahorro voluntario de sus afiliados y del aporte voluntario de sus empleadores privados. El vínculo cerrado al cual responde el fondo se genera a partir de la relación laboral de sus partícipes con instituciones públicas, privadas o mixtas, o con un gremio profesional u ocupacional y tiene la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, o no cubiertas por éste.

Art. 22.- Toda persona que sea admitida como partícipe de un Fondo Complementario Previsional Cerrado, deberá celebrar un contrato de adhesión, en el que constará entre otras estipulaciones, la voluntad de pertenecer y la obligación de cumplir la normativa interna que rige al Fondo Complementario Previsional Cerrado respectivo.

Art. 132.- La recaudación de los aportes a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y los abonos a los créditos otorgados a través de los mismos, serán realizados mediante deducción de los sueldos, salarios y en



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

general remuneraciones de los partícipes; o, a través de otros mecanismos que determine el BIESS de acuerdo a sus facultades legales.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio con el objeto de formalizar y fijar las condiciones y términos para la cooperación interinstitucional entre el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación de los Servidores, Trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas, en la gestión de descuento y transferencia mensual de los valores devenientes de los aportes por concepto de Cesantía y de Jubilación, así como de acciones complementarias con relación a otros adeudos de los servidores del CBDMQ partícipes.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1.- POR PARTE DEL FONDO:

1. Verificar la capacidad de endeudamiento de los servidores del CBDMQ que soliciten un crédito o que actúen como garantes, para lo cual deberán cruzar datos con el IESS, SRI, Consejo de la Judicatura y demás entidades relacionadas;
2. Solicitar al CBDMQ un informe sobre la capacidad de endeudamiento de los servidores afiliados que soliciten un crédito, así como de los garantes designados previo a otorgar un crédito;
3. Informar al CBDMQ, sobre cualquier anomalía o inconsistencia atribuible a algún servidor partícipe del Fondo;
4. Enviar la información en las fechas y formatos establecidos por el CBDMQ, para el ingreso en la nómina de los descuentos por aportes;
5. Enviar mensualmente las copias de los nuevos contratos de adhesión de los servidores municipales que se afilian al Fondo; y,
6. Mantener bajo reserva y confidencialidad los datos enviados por el CBDMQ, sobre la información personal del partícipe y sus remuneraciones.

4.2.- POR PARTE DEL CBDMQ:

1. Descontar y transferir a la cuenta bancaria del Fondo, hasta el tercer día de cada mes, los valores descontados por obligaciones contraídas (préstamos) de los partícipes afiliados al Fondo, que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del presente Convenio, es decir no se procederá al descuento de las obligaciones que se contraigan a partir de la vigencia de este Convenio;
2. Descontar y transferir a la cuenta bancaria del Fondo, hasta el tercer día de



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- cada mes, los valores descontados por aportes (Cesantía y Jubilación) de los partícipes afiliados al Fondo;
3. Informar al Fondo, sobre la desvinculación de servidores que sean partícipes, a fin de que se solicite el débito de los valores adeudados en caso de haberlos, para efectuarse los descuentos de las liquidaciones o indemnizaciones;
 4. Enviar al Fondo la información de los descuentos por aportes de los partícipes de manera mensual, en los formatos establecidos por el Fondo; y,
 5. Instruir a los servidores partícipes, para que cumplan mensualmente de forma directa con el Fondo, con el pago de sus cuotas de crédito.

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1.- La administración, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desprenden del presente convenio por parte del FONDO estará a cargo del Gerente o su Delegado; y, por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se designa al Director(a) Financiero(a) o su Delegado.

5.2.- Las Partes, podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio.

5.3.- El Administrador propuesto por el FONDO será responsable del registro de la información en el Sistema de Registro y Seguimiento de Convenios – SISCON.

5.4.- De acuerdo con la Resolución ADMQ 013-2023, en la cual se emitió el Instructivo para la celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del DMQ de 17 de agosto del 2023 son responsabilidades de los administradores:

a) Efectuar o coordinar con las dependencias responsables del GAD DMQ y la contraparte, según corresponda, las acciones administrativas y técnicas pertinentes para garantizar la ejecución de las obligaciones asumidas en el convenio.

b) Velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a fin de que el objeto y plazo se cumplan conforme al contenido del convenio.

c) Elaborar y/o solicitar los informes de avance, reforma y cierre.

d) Solicitar a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos DMGDA la generación de usuario y clave.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- e) El administrador del convenio por parte del FONDO registrará en el SISCON, de forma inmediata, los informes y avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con sus respaldos documentales.
- f) Organizar, conformar y mantener el expediente del convenio. Una vez finiquitado el convenio, el administrador del convenio por parte del CBDMQ entregará el expediente a la DMGDA, debidamente foliado, en originales y con copias certificadas y en el caso de documentos electrónicos con la verificación de los mismos.
- g) Entregar a la autoridad suscriptora, en caso de cesación, remoción, renuncia o cambio de funciones, un informe de su periodo de gestión como administrador. El informe contará con respaldos de los avances hasta la fecha de terminación de sus funciones y será registrado en el SISCON por el administrador.
- h) Suscribir el acta de liquidación o finiquito de obligaciones, que deberá contener: antecedentes; liquidación de valores, cuando corresponda; liquidación; y, cumplimiento de obligaciones. También se dejará constancia de lo efectivamente ejecutado.
- i) Una vez finalizado el convenio, procederá el administrador por parte del FONDO con la entrega a la DMGDA, del expediente en físico, digital o híbrido según sea el caso.

SEXTA. - PLAZO:

El plazo de duración de este Convenio es de 2 años contados desde la fecha de su suscripción, cumplido este plazo, se renovará el mismo por igual tiempo a expresa solicitud de cualquiera de las partes, con al menos 15 días de anticipación.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de "Las Partes", siempre que no afecte a terceros; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos.
- d) Por las causales determinadas en el Instructivo para la Celebración de



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de “Las Partes”, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que “Las Partes” hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre “Las Partes” ni con terceros.

Al término del convenio los administradores deberán dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 5.1.k y Art. 10 del Instructivo Para la Celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CONTROVERSIAS:

8.1.- Cualquier obligación que adquieran los servidores del CBDMQ ante el FONDO serán de responsabilidad única de los servidores, sin que el CBDMQ comparta ni asuma responsabilidad de ninguna índole, renunciando el FONDO a presentar o iniciar cualquier tipo de reclamo contra el CBDMQ.

8.2.- La firma del presente convenio no implica compromiso de ninguna índole para las partes respecto de cualquier asunto relacionado a obligaciones laborales para con su personal, contratación o prestación de los servicios que ofrece el FONDO y el CBDMQ, y ninguna de las partes asumirá obligación alguna en este aspecto ni aun a título de solidaridad.

8.3.- En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de “Las Partes” en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, la parte interesada podrá solicitar a su costa



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo a lo contenido en el Código Orgánico Administrativo.

NOVENA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Cualquier notificación que las partes tuvieran que hacerse, será remitida por escrito a las direcciones que a continuación se detallan, las mismas que, para los efectos del presente convenio, las partes declaran su domicilio:

FONDO:

Dirección: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas

Correo electrónico: gerencia@fondosmdmq.com

Telf. 2501-524; 2501-426

Quito - Ecuador

CBDMQ:

Dirección: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria

Correo electrónico:

comandancia@bomberosquito.gob.ec;

wtipan@bomberosquito.gob.ec

Telf. 3953700 ext. 1007, 1008

Quito- Ecuador

DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

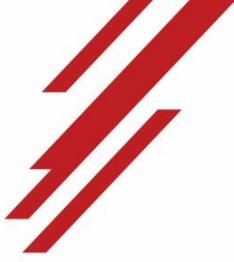
El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de celebración del correspondiente adendum o convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTACION HABILITANTE:

Se agregan y forman parte del presente Convenio como documentos habilitantes los siguientes:

- 1.- Los documentos que acreditan la representación legal de los firmantes.
- 2.- Los documentos de respaldo de los créditos concedidos hasta la presente fecha a los Partícipes del Fondo que son miembros del CBDMQ.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Las partes aceptan libre y voluntariamente todas las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de febrero de 2024.

**TCRNL. ESTEBAN CÁRDENAS VARELA
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

**CHRISTIAN GONZALO ESCOBAR FREIRE
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y
CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS
EMPRESAS MUNICIPALES – FONDO MUNICIPIO DE QUITO**

